



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 011 -2025- MDMM

Mariano Melgar, 19 FEB. 2025

VISTOS:

El Expediente N°1437-2025-MDMM, de fecha 24 de enero del 2025, que contiene la CARTA N° 025-2025-EAPR del contratista e INFORME N° 015-2025-SUP/MUGS/MDMM del supervisor de obra; Expediente N° 0657-2025-MDMM, de fecha 13 de enero del 2025, que contiene la CARTA N°012-2025-EAPR del contratista e INFORME N° 07-2025-SUP/MUGS/MDMM del supervisor de obra; INFORME TECNICO N° 010-2025-MSCL-MSCL-EEI-MDMM, de fecha 10 de febrero del 2025, del Evaluador de Estudios de Inversión; INFORME N° 050 -2025- CMA-SGOP/GDTI-MDMM, de fecha 10 de febrero del 2025, de la Subgerencia de Obras Públicas; Informe Legal N°040-2025-GDTI-MDMM-GHA, de fecha 14 de febrero del 2025, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Informe N° 066-2025-OGPyP-MDMM, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 19 de febrero del 2025; Informe N°170-2025-GDTI-MDMM, de fecha 19 de febrero del 2025, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en los expedientes 00001-2021-CC,TC y 00004-2021-CC,TC (acumulados), fundamentos 36 y 37, sostiene que del ejercicio de la autonomía se desprende que los gobiernos locales pueden desarrollar a través de las normas municipales atribuciones necesarias para garantizar su autogobierno en los asuntos que constitucionalmente les competen; precisando, sin embargo, que la autonomía no debe confundirse con autarquía, pues esta debe ser ejercida de conformidad con la Constitución y las leyes, dado que la autonomía que poseen los gobiernos locales no significa que el desarrollo normativo ejercido por éstos se realice en un ordenamiento jurídico aislado, sino que su regulación se enmarca en un sistema nacional armónico;

Que, el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios cuando se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y, comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;

Que, el numeral 205.11 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. Asimismo, añade que el supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deducidos;

Que, el numeral 205.12 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado delinea que no se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago; agregado además que el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función;





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 011 -2025- MDMM

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, a través de la opinión N° 1 25-2017/DTN indica que en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida si está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada, en el expediente técnico de esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituye prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación en este último;

Que, la dependencia citada, en la Opinión N° 042-2021/DTN, puntualiza que en las valorizaciones de mayores metrados no deberían considerar el porcentaje de gastos generales previsto en la oferta económica, dado que los gastos generales contemplados en la oferta económica son pagados de manera proporcional a través de la valorización principal. Sin embargo, de ser el caso que, en las valorizaciones de mayores metrados se hubiese considerado el porcentaje de gastos generales de la oferta económica, en la etapa de liquidación deberá efectuarse el cálculo real del monto a pagar por dicho concepto, para a partir de ello definir el costo total de la obra y el saldo económico que podía resultar a favor o en contra del contratista o de la Entidad;

Que, el referido organismo, en la Opinión N° 050-2023/DTN la dirección técnica normativa del órgano supervisor de las contrataciones: subraya que, en el marco de la vigencia de las normas de contratación pública, el supervisor puede autorizar la ejecución de mayores metrados que superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original pero que no excedan el cincuenta por ciento (50%) de dicho monto. Cabe precisar que, para efectuar dicho cálculo, debe considerar el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos;

Que, la exigencia de contar con una autorización previa, tanto a la ejecución como al pago, por parte de la Contraloría General de la República, resulta aplicable solo en el caso de prestaciones adicionales de obra que superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, mas no cuando se trate de mayores metrados, caso en el cual únicamente será necesaria la autorización, previa al pago, por parte del Titular de la Entidad o por la persona a quien se le haya delegado dicha función, tal como se traza en la Opinión N°019-2023/DTN;

Que, mediante la CARTA N° 025-2025-EAPR con EXPEDIENTE N° 1437-2025, fechada el 24 de enero de 2025, el supervisor de la obra, presenta el informe de conformidad de valorización N° 01, correspondiente a los mayores metrados N° 02, del mes de enero de 2025. Este informe, emitido por la supervisora de la obra el 24 de enero de 2025 mediante el INFORME N° 015-2025-SUP/MUGS/MDMM, concluye lo siguiente:

"(...) Visto el expediente, el presente análisis y la solicitud del Contratista esta supervisión a revisado, evaluado, y da conformidad a la valorización de obra N°01 del mayor metrado N°02 para facturar por el monto de S/. 5,393.93 (Cinco Mil Trescientos Noventa y Tres con 93/100 soles) Inc. IGV."

En ese sentido, se identifican los detalles técnicos respecto a los metrados evaluados, omisiones detectadas y déficits observados en la relación entre el expediente técnico y la ejecución real de obra, lo que fundamenta el ajuste correspondiente en los metrados valorizados.

Que, El residente comunica a la supervisión que hay mayores metrados de junta asfáltica en las rampas, ya que no están consideradas en el expediente técnico. Según la OPINIÓN N° 051-2022/DTN, los mayores metrados deben ser autorizados por el supervisor y corresponden a un incremento de partidas del presupuesto, no a modificaciones de componentes ya previstos.

Que mediante informe técnico N°010-2025-MSCL-EEI-MDMM del Evaluador de estudios de Inversión del 10 de febrero del 2025, concluye lo siguiente:





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 011 -2025- MDMM

*"(...) De la revisión del expediente del **SUSTENTO DE VALORIZACION N° 01 DE MAYORES METRADOS N°02**, CUENTA con cálculos y la conformidad del SUPERVISOR DE OBRA quien es responsable de autorizar y verificar los metrados ejecutados en obra, además de ser el representante de la entidad y responsable de velar por la correcta ejecución técnica de la obra, en el ejercicio de sus funciones en aplicación del Principio de Eficacia y Eficiencia, salvo mejor opinión, se es de **OPINION FAVORABLE** a la procedencia del respectivo trámite de **VALORIZACION N°01 DE MAYORES METRADOS N° 02 DEL PRESUPUESTO CONTRACTUAL**, con un monto neto **S/. 5,393.93 (Cinco Mil Trescientos Noventa y Tres con 93/100 soles)**, del mismo que corresponde la retención de garantía de fiel cumplimiento del 10% por el monto de **S/ 539.39 (Quinientos Treinta y Nueve con 39/100 soles)**.*



Que, el Evaluador de Estudios de Inversión el 10 de febrero de 2025, se concluye que, tras la revisión del expediente del sustento de la **Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 02**, este cuenta con cálculos y la conformidad del Supervisor de Obra. El Supervisor, como representante de la entidad, es responsable de autorizar y verificar los metrados ejecutados en obra, asegurando la correcta ejecución técnica en el ejercicio de sus funciones y en aplicación del Principio de Eficacia y Eficiencia.

Que, en consecuencia, se emite opinión favorable para la procedencia del trámite de la **Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 02 del Presupuesto Contractual**, por un monto neto de **S/. 5,393.93 (Cinco Mil Trescientos Noventa y Tres con 93/100 soles)**. Asimismo, se indica que corresponde aplicar la retención de garantía por fiel cumplimiento, equivalente al 10%, con un monto de **S/ 539.39 (Quinientos Treinta y Nueve con 39/100 soles)**.

Que mediante Informe N°050-2025-CMA-SGOP/GDTI-MDMM de la Subgerencia de Obras Públicas del 10 de febrero del 2025 indica lo siguiente:

*"(...) De la revisión del expediente de la **VALORIZACION N°1 MAYOR METRADO N° 02**, al cumplir con alcanzar los objetivos de obra, y al contar con la **CONFORMIDAD** por el Supervisor de obra quien es el representante de la entidad y responsable de velar por la correcta ejecución técnica de la obra, en el ejercicio de sus funciones en aplicación del Principio de Eficacia y Eficiencia, y con opinión favorable de evaluador, se brinda conformidad a la **VALORIZACION N°1 MAYOR METRADO N° 02**, por el monto neto de **S/. 5,393.93 (Cinco Mil Trescientos Noventa y Tres con 93/100 soles)**, con una incidencia total acumulada entre adicionales y metrados tramitados del 11.45%; del mismo que corresponde la retención de garantía de fiel cumplimiento del 10% por el monto de **S/ 539.39 (Quinientos Treinta y Nueve con 39/100 soles)**.*

3.2. En la evaluación realizada existe la consulta al área de asesoría jurídica respecto si corresponde el procedimiento de mayores metrados seguido por la supervisión, detallado en el punto 3.1 del **INFORME TECNICO N° 010 -2025-MSCL-EEI-MDMM**, el mismo que deberá contarse para seguir con el debido procedimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado. (...)"

Que, la Subgerencia de Obras Públicas, de fecha 10 de febrero de 2025, se concluye que la Valorización N° 1 de Mayor Metrado N° 02, al cumplir con los objetivos de la obra y contar con la conformidad del Supervisor de Obra, quien actúa como representante de la entidad y es responsable de garantizar la correcta ejecución técnica en el ejercicio de sus funciones, bajo el Principio de Eficacia y Eficiencia, y con la opinión favorable del evaluador, se aprueba por el monto neto de **S/. 5,393.93 (Cinco Mil Trescientos Noventa y Tres con 93/100 soles)**, con una incidencia del 11.45%. Asimismo, se confirma la retención de la garantía de fiel cumplimiento equivalente al 10% del monto aprobado, ascendente a **S/ 539.39 (Quinientos Treinta y Nueve con 39/100 soles)**.

Que, mediante **INFORME N° 170-2025-GDTI-MDMM** de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura informa lo siguiente:





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 011 -2025- MDMM

DATOS GENERALES

OBRA	"Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en calle Juan Manuel Polar del P.T. Urb. Mariano Melgar, y PJ Santa Rosa distrito de Mariano Melgar de la provincia de Arequipa del departamento de Arequipa" con Código Único de Inversiones N° 2615245
Entidad	Municipalidad Distrital de Mariano Melgar
Ubicación	Distrito de Mariano Melgar, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa
Modalidad de ejecución	Por Contrata – Precios Unitarios
DEL CONTRATISTA	
Contrato	Contrato N° 019-2024-MDMM
Presupuesto de obra contratado	S/ 2,710.257.41 soles
Empresa que ejecuta	G&A CONTRATISTAS S.R.L.
Representante legal	SR. Mario Hebert Gonzales Aguilar
Personal Clave	Residente-Ing. Jorge Eduardo Agramonte Barrios; CIP:55395 Esp. Calidad-Ing. Mario Hebert Gonzales Remond; CIP:208770 Esp. Ambiental-Ing. Álvaro Rodrigo Gonzales Remond; CIP: 161493 Esp. Seguridad y Salud-Ing. Gina Soledad López Ríos; CIP: 166906
Plazo de Ejecución	120 días calendario
DE LA SUPERVISION	
Contratista	Sr. Pariguana Romero Edmundo Antonio
Jefe de Supervisión	Ing. Marcy Uldemi Guzmán Soto
Jefe de Liquidación de Obra	Ing. Pariguana Romero Edmundo Antonio
DE LA EJECUCION	
Fecha de inicio	03/10/2024
Fecha de término programado	30/01/2025

- VALORIZACION N° 01 DE MAYORES METRADOS 02**

A continuación, se detalla el desagregado de valorización N°01 de mayores metrados N° 02, presentado por el contratista y supervisor:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO CONTRATADO			
		UND.	METRADO	P. U.	PARCIAL
02	TRANSITABILIDAD PEATONAL	0	0.00	0.00	S/ -
02.02	VEREDAS, RAMPAS Y MARTILLOS	0	0.00	0.00	S/ -
02.02.02	VARIOS	0	0.00	0.00	S/ -
02.02.02.01	JUNTAS ASFALTICAS PARA VEREDAS E=1"	M	458.70	9.77	S/ 4,481.50
COSTO DIRECTO					S/ 4,481.50
GASTOS GENERALES UTILIDAD SUBTOTAL					0.00% S/ -
UTILIDAD					2.00% S/ 89.63
SUB TOTAL					S/ 4,571.13
IMPUESTO IG					18.00% S/ 822.80
PRESUPUESTO DE OBRA					S/ 5,393.93

De la valorización N° 01 de Mayores Metrados 02 tiene un **PRESUPUESTO TOTAL** de S/. **5,393.93 (CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 93/100 SOLES)**

DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 011 -2025- MDMM

Conforme al Art. 205.11: El contratista solicita los mayores metrados en el cuaderno de obra, y el supervisor los autoriza siempre que no superen el límite establecido en el Art. 206.7. El monto de estos metrados se computa para el cálculo del límite de adicionales. Se tiene lo siguiente:

DESCRIPCION	MONTO CONTRACTUAL	MODIFICACION DURANTE EJECUCION							
		MM1	ADICIONAL N°01	DED. VINC. N° 01	ADICIONAL N°02	DED. VINC. N° 02	ADICIONAL N°03	DED. VINC. N° 03	MM2
TOTAL PRESUPUESTO	S/ 2,710,257.41	S/ 273,139.05	S/ 61,644.92	-S/ 67,306.92	S/ 37,273.99	-S/ 2,158.98	S/ 16,613.70	-S/ 14,380.41	S/ 5,393.93
MONTO NETO		S/ 273,139.05	-S/ 5,662.00		S/ 35,115.01		S/ 2,233.29		S/ 5,393.93
MONTO NETO ACUMULADO		S/ 273,139.05	S/ 267,477.05		S/ 302,592.06		S/ 304,825.35		S/ 310,219.28
% INCIDENCIA		10.08%	-0.21%		1.30%		0.08%		0.20%
% INCIDENCIA ACUMULADO		10.08%	9.87%		11.16%		11.25%		11.45%

La valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 02 tiene un monto total de S/. 5,393.93 (Cinco Mil Trescientos Noventa y Tres con 93/100 soles), con una incidencia del 11.45% sobre el monto contractual, dentro del límite permitido por el numeral 206.7 del Reglamento.

DE LOS ACTUADOS PREVIOS A CONFORMIDAD DE EXPEDIENTE

El residente comunica a la supervisión que hay mayores metrados de junta asfáltica en las rampas, ya que no están consideradas en el expediente técnico. Según la OPINIÓN N° 051-2022/DTN, los mayores metrados deben ser autorizados por el supervisor y corresponden a un incremento de partidas del presupuesto, no a modificaciones de componentes ya previstos.

De acuerdo con el Art. 205.11 del RLCE, el contratista solicita los mayores metrados en el cuaderno de obra, y el supervisor autoriza su ejecución siempre que no se exceda el límite establecido en el Art. 206.7. Las anotaciones correspondientes ya han sido realizadas.

Por lo que de acuerdo a lo mencionado el residente y supervisión realizaron las siguientes anotaciones:

PARTIDA DEL CONTRATO INICIAL	PARTIDA	UND	Mayor metrado	Residente	Supervisor	Comunicado a Entidad previa ejecución
02	TRANSITABILIDAD PEATONAL					
02.02	VEREDAS, RAMPAS Y MARTILLOS					
02.02.02	VARIOS					
02.02.02.01	JUNTAS ASFALTICAS PARA VEREDAS E=1"	M	458.70	ASIENTO N° 145 (06/01/25)-COMUNICA A LA SUPERVISION HAY MAYORES METRADOS DE JUNTAS	ASIENTO N° 178 (13/01/25)-AUTORIZA EJECUCION DE MAYORES METRADOS PARTIDA JUNTAS	CARTA N°012-2025-EAPR - EXP N°0657 (13/01/25)

Fuente: Informe Técnico N° 010-2025-MSCL-EEI-MDMM

Según el Art. 205.10 del RLCE, los mayores metrados en contratos de precios unitarios deben ser autorizados por el supervisor a través de anotación en el cuaderno de obra y comunicados a la Entidad antes de su ejecución. El supervisor ha autorizado la ejecución de los mayores metrados en la valorización N° 01, como se muestra en el cuadro anterior.

De acuerdo con el Art. 205.12 del RLCE, el pago de los mayores metrados no requiere aprobación previa de la Entidad para su ejecución, pero sí para su pago. El pago debe ser autorizado por el Titular de la Entidad o quien se le delegue, y, según el contratista y supervisor, la ejecución de la obra está cumplida.

DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Según el Art. 205.15, cuando se apruebe una prestación adicional de obra, el contratista debe ampliar la garantía de fiel cumplimiento y entregar la actualización correspondiente en un plazo máximo de 8 días hábiles.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 011 -2025- MDMM

El contratista solicita la aprobación y pago de la valorización N° 01 de mayores metrados, con el pronunciamiento del supervisor de obra, quien realizó los metrados y cálculos junto con el contratista. El supervisor es responsable de garantizar la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato. Se considera la valorización presentada por la supervisión, quien da conformidad a la ejecución de los mayores metrados N° 02 por un monto de S/ 5,393.93, con la retención de la garantía de fiel cumplimiento del 10%, equivalente a S/ 539.39.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 040-2025-GDTI-MDMM-GHA, del Abog. Gustavo Rafael Hinojosa Alcocer, concluye lo siguiente:

"Se concluye que la valorización N° 1 del Mayor Metrados N° 2 de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en calle Juan Manuel Polar del P.T. Urb. Mariano Melgar, y PJ Santa Rosa distrito de Mariano Melgar de la provincia de Arequipa del departamento de Arequipa" (CUI N°2615245) cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La valorización de S/ 5,393.93 se ajusta a los parámetros contractuales y cuenta con la aprobación técnica del Supervisor de Obra y la Subgerencia de Obras Públicas.

La valorización incluye un 10% de retención por garantía de fiel cumplimiento (S/ 539.39) y tiene una incidencia acumulada del 11.45% respecto a los trabajos adicionales y mayores metrados. Además, el Informe Técnico N° 10-2025-MSCL-EEI-MDMM respalda la procedencia del trámite, verificando que se ajusta a las normativas de ejecución y presupuesto, con la conformidad del contratista G&A Contratistas SRL.

Se recomienda proceder con el trámite, asegurando que se cuente con la Certificación Presupuestal para garantizar la disponibilidad de los recursos"

DEL INFORME DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Mediante Informe N°066-2025-OGPyP-MDMM la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, determina que se **cuenta con disponibilidad presupuestal** para la valorización 01 de **Mayores Metrados 02**, para lo cual será cargado a la **Meta 0059** y secuencia funcional programática del gasto que se detalla a continuación.

PROGRAMA PRESUPUESTAL:	0148 REDUCCION DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO
PROD/PROY:	2615245 "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la calle Juan Manuel Polar del P.T. Urb. Mariano Melgar, y P.J. Santa Rosa distrito de Mariano Melgar de la Provincia de Arequipa del Departamento de Arequipa"
ACT/II/PROY	4000084 MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL
FUNCION:	15 TRANSPORTE
DIVISION FUNCIONAL	036 TRANSPORTE URBANO
GRUPO FUNCIONAL	074 VIAS URBANAS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RETA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
MONTO	S/ 5,393.93

Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura aprueba la valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 02 presentada por la empresa G&A CONTRATISTAS S.R.L. para la obra 'Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Calle Juan Manuel Polar'. La valorización tiene un presupuesto total de S/. 5,393.93 (Cinco Mil Trescientos Noventa y Tres con 93/100 soles), con una incidencia del 11.45% sobre el monto contractual. El contratista debe ampliar la garantía de fiel cumplimiento en un 10%, equivalente a S/ 539.39 (Quinientos Treinta y Nueve con 39/100 soles).



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 011 -2025- MDMM

Que, por estos fundamentos expuestos y al Amparo de la Constitución Política del Perú; Texto Unica Ordenado de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N°221-2023-MDMM, Informe Legal N°024-2025-GDTI-MDMM-GHA del 28 de enero del 2025, expedida por el Abogado Gustavo Rafael Hinojosa Alcocer de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; y a los informe proporcionados por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y la subgerencia de Obras Públicas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, el pago de la valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 02, ascendente a S/. 5,393.93 (CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 93/100 SOLES), el mismo que representa el 11.45% del monto contractual, presentada por la empresa G&A CONTRATISTAS S.R.L., encargada de la ejecución de la obra 'MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE JUAN MANUEL POLAR DEL P.T. URB. MARIANO MELGAR, Y PJ SANTA ROSA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA', con Código Único de Inversiones N° 2615245. La valorización cuenta con los cálculos y la conformidad tanto del supervisor de obra como del área técnica correspondiente, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Descripción	Presupuesto
COSTO DIRECTO	4,481.20
UTILIDAD	89.63
SUB TOTAL	4,571.13
IGV	822.80
PRESUPUESTO TOTAL	5,393.93
% incidencia	11.45%

Corresponde que el contratista amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento de 10%, conforme al Art. 205.15 del RLCE equivalente a S/539.39 (Quinientos Treinta y Nueve con 39/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER, que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, es exclusivamente responsable de su evaluación, elaboración y conformidad; así como, de la información técnica que remite y del contenido de la mismo; así como, por los demás documentos y/o informes que forma parte del expediente; asimismo, es directamente responsable del sustento técnico justificatorio.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el cumplimiento de los alcances de la presente resolución y otros que correspondan conforme a sus propias atribuciones a fin del cumplimiento de la presente Resolución,

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, la notificación al contratista y supervisor de obra a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, de conformidad con el régimen de notificaciones dispuesto por el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Obras Públicas, Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR

Econ. Edwar F. Zapana Teves
GERENTE MUNICIPAL